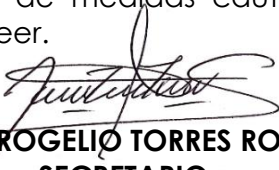


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de julio de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud reiterada por parte del demandado de levantamiento de medidas cautelares, previa declaratoria de desistimiento tácito. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrpmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201500056**-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OCTAVIO ACOSTA RODRÍGUEZ

ASUNTO

Entra el despacho a resolver sobre la solicitud que reitera el demandado respecto de la declaratoria de desistimiento tácito y levantamiento de embargo, por haber transcurrido el tiempo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

De conformidad con inciso 2, numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., deben transcurrir dos años de inactividad del proceso para que sea decretada la terminación por desistimiento tácito; sin embargo, en el caso en concreto esa circunstancia no ha ocurrido, toda vez que el demandante interrumpió ese término, con solicitud allegada al correo electrónico de este despacho judicial el 10 de julio de 2023, con destino al proceso de marras y en pro de dar continuidad al trámite para satisfacer el crédito perseguido.

Así las cosas, no es procedente aplicar las premisas normativas dispuestas en la norma mencionada al NO encontrarse inactivo por más de dos años el proceso en referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, previa declaratoria de desistimiento tácito, por las razones mencionadas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1902292b54ea15f66c8198c2371add14c0f2d5b3808b660bdcae651a7c644841**

Documento generado en 24/07/2023 12:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>